

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2018.

CIRCULAR N° 5

LICITACION ABREVIADA NACIONAL N° 70/2018 - EXP. TRE-SOF-0001680/2018

**“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RETROPALA CON
CARRETÓN Y ADITAMENTOS - LÍNEA ROCA”**

ACLARATORIAS CON CONSULTAS

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

“...en caso de que cuando entreguemos la licitación falte alguna documentación, ¿tenemos posibilidades de enviarla luego? O una vez presentada ya no se puede? ...”

RESPUESTA N° 1:

Sobre el particular, se informa que deberá incorporar a la oferta toda la documentación establecida en el Artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación - REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE-.

CONSULTA N° 2:

“...a firma del contador en el detalle del volumen anual de facturación del año de mayor facturación en los últimos 10 años tiene que estar legalizada por el consejo...”

RESPUESTA N° 2:

En relación a su consulta, se informa que no resulta de aplicación dicho artículo en la presente contratación. Dicha facultad surge de lo establecido en el ARTÍCULO 16° del Pliego de Bases y Condiciones Generales “Documentos e Información del Oferente” que reza “(...) el Pliego de Condiciones Particulares podrá agregar más información o documentación que la que a continuación se establece o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de esos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación...”.

CONSULTA N° 3:

“...Quisiera saber si se puede presentar a la licitación solo la pala retro...”

RESPUESTA N° 3:

Con relación a la consulta efectuada se reitera lo informado mediante Circular Aclaratoria N°1 “...El oferente deberá cotizar un valor TOTAL en un único renglón comprendido por los 3 ítems que conforman el objeto de contratación...” en consecuencia, no es posible la cotización de solo un ítem (cotización parcial) según lo establece el Artículo N°3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 4:

“...Si hay que anotarse como proveedor...”

RESPUESTA N° 4:

Sobre el presente deberá remitirse al Artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

CONSULTA N° 5:

“...PODEMOS INTERVENIR EN DICHA LICITACION UNICAMENTE POR EL CARRETON...”

RESPUESTA N° 5:

Con relación a la consulta efectuada se reitera lo informado mediante Circular Aclaratoria N°1 “...El oferente deberá cotizar un valor TOTAL en un único renglón comprendido por los 3 ítems que conforman el objeto de contratación...” en consecuencia, no es posible la cotización de solo un ítem (cotización parcial) según lo establece el Artículo N°3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 6:

“...Los productos o bienes de producción nacional se pueden cotizar en moneda extranjera?...”

RESPUESTA N° 6:

Con relación a la consulta, deberá remitirse a lo establecido en el Apartado 3 del Artículo 9, del Pliego de Condiciones Particulares relativo a la Forma de Cotización y Modalidad